



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 68001-40-03-006-2021-00041-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, mayo 4 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento de los demandados **LUZ MARINA GONZALEZ JAIMES** y **MAURICIO ANANIAS PLATA USCATEGUI**, procede el Despacho a revisar las presentes diligencias y observa que aún no se ha practicado la notificación en la dirección física reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por otro lado, téngase como dirección de notificación electrónica de la demandada LUZ MARINA GONZALEZ JAIMES el correo luzmarinagonzalezjaimes8@gmail.com y del demandado MAURICIO ANANIAS PLATA USCATEGUI, el correo geniusns200@hotmail.es, los cuales fueron denunciados por el apoderado de la parte demandante.

Así las cosas, se NIEGA LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO elevada por el apoderado de la parte demandante, y en su lugar se procede a REQUERIRLO, para que se sirva adelantar la correspondiente diligencia de notificación en las direcciones físicas allí señaladas o en su defecto en la dirección electrónica autorizada en este auto y de esta manera cumplir en debida forma la carga de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 064 del 05 de mayo de 2022.

KAM